



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	68573-4089-001-2017-00003-00
DEMANDANTE	CREZCAMOS S.A
DEMANDADO	CECILIO VELASQUEZ HERNANDEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se observa en memorial que antecede la afirmación de la peticionaria referente a que la presente ejecución se encuentra terminada por desistimiento tácito y como consecuencia la solicitud de levantamiento de una cautela; sin embargo revisado el expediente se procederá a **NEGAR** la súplica, advirtiéndole a la solicitante que el presente trámite aún se encuentra vigente con liquidación de crédito aprobada por lo que no resulta procedente el levantamiento de medidas cautelares bajo el supuesto referido.

NOTIFIQUESE,

FIRMADO POR:

JUAN DIEGO REYES ORTIZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PUERTO PARRA-SANTANDER

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

C3C4E1CBDAE5F4CDE3A37793E22F4232C298CA0E48650E79FCA168C5C2A535A1
DOCUMENTO GENERADO EN 26/07/2021 04:42:38 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)

Notificado en Estado No. 062, hoy 27 de julio de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
@- i01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3158732318
Puerto Parra - Santander.